



INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, memorial solicitando corrección de auto interlocutorio 233 fechado del 03/09/2020.

- Sírvase proveer -

ROGER OSORIO GARCIA

secretario

PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO

RADICACION 2019-00164-00

Auto Interlocutorio Civil No. 249

Corrección auto

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM.

**ROGER OSORIO GARCIA
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle del Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte(2020)

Atendiendo el escrito allegado por la parte demandante a través del correo electrónico, se denota que le asiste razón en su solicitud, habida cuenta que se avizoran los yerros de digitación advertidos en el auto que integra a la litis al señor JHON JAIRO GIRALDO LOPEZ, puesto que, su ultimo apellido es GUTIERREZ y NO, LOPEZ, como se consignó en el auto interlocutorio aludido, de manera que, el Despacho procederá a efectuar las correcciones pertinentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0233 fechado del tres (03) de septiembre de 2020, por lo que se INTEGRA al señor JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ, como litis consorte necesario, de conformidad con el art. 61 del CGP

SEGUNDO: Modificar el numeral segundo del auto interlocutorio Nro. 0233 fechado del tres (03) de septiembre de 2020, por lo que se le correrá traslado de la demanda y de la contestación, al señor JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ, para que, dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre la misma si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA